



# Municipalidad Distrital de Tarucachi

## RESOLUCION DE ALCALDIA

**Nº 022-2020-A-MDT/T**

Tarucachi, 17 de Enero del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI:**

**VISTO:**

El Proveído de la Oficina General de Administración, de fecha 17 de enero de 2020, sobre emisión de acto resolutivo de Reconocimiento de Deuda, el Informe N° 004- 2020-OLP-OGA-GM/MDT, de fecha 17 de enero de 2020, de la Oficina de Logística y Patrimonio, el Informe N° 144-2019-OLP-OGA-GM/MDT, de fecha 17 de diciembre de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, establece que lo gobierno locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°144-2019-YMCC-OLP-OGA-GM/MDT, de fecha 17 de diciembre de 2019 la Oficina de Logística y Patrimonio otorga la Conformidad de Servicios prestado por la Sra. Irene Quispe de Luque, con RUC N° 10004336220, por el servicio de alquiler de local para el funcionamiento de la Oficina de Enlace de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, según contrato de arrendamiento de bien inmueble N° 001-2019-MDT-T, según Orden de Servicio N°363-2019, por importe de S/. 650.00 soles, correspondiente al mes de diciembre de 2019;

Que, a través del Informe N° 004-2020-OLP-OGA-GM/MDT, de fecha 16 de enero de 2020, señala que por motivos de falta de recursos financieros y presupuestales, está pendiente por comprometer, devengar y girar, el pago correspondiente al alquiler del local para funcionamiento de la Oficina de enlace de esta entidad, por lo tanto remite los actuados a fin de que se emita el acto resolutivo de reconocimiento de deuda.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;





“Año de la Universalización de la Salud”

000065

# Municipalidad Distrital de Tarucachi

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 022-2020-A-MDT/T

Tarucachi, 17 de Enero del 2020

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, esta Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, la deuda de ejercicio anterior a favor del proveedor **IRENE QUISPE DE LUQUE** con RUC Nº10801466252, por la suma **S/ 650.00 (Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles)**, según el detalle contenido en el Informe Nº 004-2020-OLP-OGA-GM/MDT, emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio y de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración financiera de la MDT, el cumplimiento de la presente disposición.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TARUCACHI  
ALCALDIA  
*Juan Velásquez Limache*  
ALCALDE